

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 1122/2023

La Paz, 03 AGO 2023

REGISTRA CONDICIONES GENERALES
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Trámite: 191690

VISTOS:

Las cartas con cite GRISU-AT2-040/23 y GRISU-AT2-043/23 de fechas 4 y 20 de julio de 2023 respectivamente; la nota APS-DS-CE-1921-2023 de 13 de julio de 2023; el Informe Técnico y Legal correspondientes y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su inciso a) artículo 43, que es atribución del Ente Regulador, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su inciso f) artículo 12, dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Página 1 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta con cite GRISU-AT2-040/23 de fecha 04 de julio de 2023, Bisa Seguros y Reaseguros S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, autorización de registro de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Cláusulas Adicionales para la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – MEGALABS BOLIVIA S.R.L., adjuntando documentación para su revisión la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, señala que, presenta observaciones puestas en conocimiento mediante nota APS-DS-CE-1921-2023 de 13 de julio de 2023.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas, mediante carta con cite GRISU-AT2-043/23 de fecha 20 de julio de 2023, Bisa Seguros y Reaseguros S.A., presentó ajustes, aclaraciones y reiteró su solicitud de registro.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe APS-DS-UCAS-INF-1241-2023 de 31 de julio de 2023, señala se considera procedente el registro de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y cláusulas adicionales para la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales MEGALABS BOLIVIA S.R.L., correspondiente a Bisa Seguros y Reaseguros S.A.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el inciso a) del artículo 43, de la Ley N° 1883, Ley de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2, de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por la Entidad Aseguradora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:



LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registro de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y cláusulas adicionales para la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales MEGALABS BOLIVIA S.R.L., para Bisa Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

Modalidad:	Seguros Generales
Ramo:	Riesgos Varios Misceláneos
Nombre de la Póliza y Código asignado:	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – MEGALABS BOLIVIA S.R.L. 109-9109368-2023 08 548
Coberturas y Código asignado	Sección I – Seguro Contrato Todo Riesgo Daño Material 109-9109368-2023 08 548 1001 Sección II - Interrupción del Negocio por Todo Riesgo Daño Material y/o Avería de Maquinaria 109-9109368-2023 08 548 1002
Cláusulas, Anexos y Códigos Asignados	Cláusula de Construcción y/o Montaje 109-9109368-2023 08 548 2001 Cláusula de Reposición Automática de Suma Asegurada con Extra-Prima. 109-9109368-2023 08 548 2002 Cláusula de Reparación y/o Reconstrucción y/o Reemplazo 109-9109368-2023 08 548 2003 Cláusula de Interdependencia 109-9109368-2023 08 548 2004 Cláusula de Infraseguro - (NMA-348) 109-9109368-2023 08 548 2005 Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil – (NMA-464) 109-9109368-2023 08 548 2006 Anexo B Electrónico - (NMA-2915) 109-9109368-2023 08 548 2007



Anexo de Exclusiones de Guerra y Actos de Terrorismo –
NMA 2919 (ENMENDADA)
109-9109368-2023 08 548 2008

Cláusula de Exclusión de la Contaminación Radioactiva y de
los Conjuntos Nucleares Explosivos – (NMA-1622)
109-9109368-2023 08 548 2009

Anexo de Limitaciones y Condiciones Adicionales (Standard)
(para uso mundial en pasajes que no sean Estados Unidos
de América y Canadá) NMA-2560
109-9109368-2023 08 548 2010

Cláusula de Enfermedades Transmisibles – (LMA-5394)
109-9109368-2023 08 548 2011

Cláusula de Exclusión de Microorganismos (MAP)
109-9109368-2023 08 548 2012

Cláusula de Condiciones para las Coberturas de Stocks
109-9109368-2023 08 548 2013

Anexo de Exclusión de Cobertura Cibernética y de Datos –
(LMA-5401)
109-9109368-2023 08 548 2014

Cláusula de Definición de Evento Catastrófico – (NMA 2842)
109-9109368-2023 08 548 2015

Cláusula Aclaratoria
109-9109368-2023 08 548 2016

Regístrese, notifíquese y archívese.


Maria Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



MECL/ZMGA/HGMCH/mhg



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 11:37 del día 10
de agosto de 2023 notifiqué con Resolución
Administrativa N° 1122/2023 de
fecha 03-08-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Bisa Seguros y
Reaseguros S.A. a través de su Representante
legal.




Guillermo Domínguez Pérez
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS